

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	45	45
Seis id.	90	90
Un año.	180	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

Modelos del Reglamento de los amillaramientos, publicado en los números anteriores.

Provincia de...

Modelo núm. 1.

Distrito municipal de...

Nota de la proporcion que existe en la calidad de los terrenos y arbolados de este distrito, comparados entre sí, que forma el Perito de riqueza rústica que suscribe en virtud del reconocimiento practicado por orden de la Comision de Estadística.

Clases de cultivos.

Proporcion de calidades.

Huertas á hortalizas, legumbres, árboles frutales, etc.
Tierras de riego á cañas dulces.
Idem id. á trigo y maiz
Idem id. á viñas.
Idem de secano á cereales de siembra anual.
Idem de id. á id. de año y vez.
Idem de id. á id. de siembra al tercio.
Idem de id. á viñas de pasas.
Idem de id. á olivares.
Etcétera etc.

Única calidad (si las hubiere distintas, se expresará la proporcion.)
Tanto por 100 de primera y tanto de segunda.
.... por 100 de primera, . . por 100 de segunda y... por 100 de tercera.
Idem id.
Idem id.
Idem id.
Idem id.
Idem id.
Idem id.

(Fecha y firma del Perito)

Provincia de...

Modelo núm. 2.

Distrito municipal de...

Don..., Ingeniero, Perito agrónomo, etc., y Perito de la riqueza rústica, nombrado por la Direccion general de Contribuciones.

Certifico que en virtud de orden de la Comision de Estadística de esta provincia he reconocido y clasificado con las formalidades correspondientes una (huerta, viña, cortijo etc.) llamada (aquí el nombre de la finca,) sito en el pago ó término rural de..., lindante con (se expresarán los linderos,) perteneciente en propiedad á D..., que cultiva ó beneficia por sí mismo (ó labra como arrendatario ó colono D...,) cuya operacion ofrece el resultado siguiente:

2 hectáreas regadio de primera calidad á hortalizas, legumbres, etc.
15 id. secano de primera á siembra de cereales (anual, de año y vez ó al tercio.)
18 id. de segunda id.
25 id. de tercera id.
50 id. de primera viña para vino (ó pasa) con 2000 cepas por hectárea
48 id. de segunda id.
36 id. de primera olivar con 100 piés por hectárea.
40 id. de segunda id.
28 id. de tercera id.
45 higueras.
20 limoneros.
50 almendros.
Etcétera etc.

Esta finca dista del pueblo kilómetros próximamente; pasa por ella ó cerca de ella el ferro-carril de ó la carretera de , y está próxima al río ó canal de , de donde recibe el riego etc. etc. Tiene una casa de labor, cuyo valor capital regulo en pesetas. Tiene otra de recreo, cuyo valor capital regulo en pesetas.

Y para que conste expido la presente certificacion en á de de .

(Se continuará.) (Firma del Perito.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del cuerpo de Ingenieros de Minas, al servicio de esta provincia, en los días y términos Municipales que en la misma se expresan.

Número.	Nombre de la mina.	Mineral.	Interesado.	Representante.	Operacion.	Sitio en que radica.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
Del 7 al 15 de Febrero.									
1778	Manolita.	Hulla.	D. Juan Bautista Lamog.	D. Manuel Enriquez.	Demarcacion.	Cruce del camino de Fuente-Obejuna á Belmez con el de Peñarroya.	Belmez.	Sirena, Neptuno y Gracia.	D. Teodoro Iturralde.
202	La Duquesa.	id.	Sociedad L. H. L.	Pedro Baquera.	id.	Junio al arroyo de los Moros ó de la Piñilla.	id.	Pura Prieto.	Pedro José Solano.
1505	Maria.	id.	D. Gerónimo Ortega.	Pedro José Solano.	id.	Linarejos.	id.	Los Remedios, Constanza Madrileña, Zozobrana, Carbonifera y Teodosio.	Pedro Baquera.
1607	Golosina.	id.	id.	id.	id.	Arroyo de Uceda y Miraflores.	Belmez y Vill. del Rey.	El Estendedor.	José de S. y Gamboa.
151	Odalisca.	id.	Sociedad Iberia.	Diego de Raya.	id.	Hollada de Puerto Copado.	Villaharta.	San Emilio.	Antonio Gonzalez Aguilar.
150	Odalisca 2.º	id.	id.	id.	id.	Umbria del cerro Cabrahigo.	id.	La Tercera.	Juan Pedro Alcázar.
1279	Guilhermina 2.º	id.	D. Diego de Raya.	id.	id.	Cerro Cabello.	Espiel.	Villanueva y Villanueva 2.º.	José de S. y Gamboa.
161	José 2.º	id.	Sociedad Iberia.	Diego de Raya.	id.	Don Bueno.	id.	El Vapor.	Pedro Baquera.
Del 16 de Febrero al 23 del mismo.									
1589	La Diosa.	Calamina.	D. Andrés Lasso de la Vega.	id.	Demarcacion.	Dehesa de La Estrella.	Esptel.	Capitana 2.º.	Pedro Baquera.
1326	San Nicolás.	Hulla.	Bernardo Badel.	D. José de S. y Gamboa.	id.	Solana del cerro del Ladrillo.	id.	San Rafael 2.º.	José de S. y Gamboa.
1828	San Antonio.	Plomo.	Antonio Santos Martinez.	id.	id.	Quinto de las Posadas.	Santa Eufemia.	Odalisca.	id.
1829	La Hortelana.	id.	Antonio Garcia Sanchez.	id.	id.	Fuente vieja.	Villaviciosa.	Trapisondas, Descuidada.	Ernesto Romá.
1830	Los Infundios.	id.	Manuel Gordillo.	id.	id.	Cerro del Alamo.	id.	Capitana 2.º.	Diego de Raya.
1824	La Restaurada.	Hulla.	Juan José de Luna y Otero.	id.	id.	Salinas de Motafe.	Cabra.	Elvira.	Pedro José Solano.
Del 24 de Febrero al 29 del mismo.									
1589	La Diosa.	Calamina.	D. Andrés Lasso de la Vega.	id.	Demarcacion.	Dehesa de La Estrella.	Esptel.	Newcastle.	Diego de Raya.
1326	San Nicolás.	Hulla.	Bernardo Badel.	D. José de S. y Gamboa.	id.	Solana del cerro del Ladrillo.	id.	Solano.	id.
1828	San Antonio.	Plomo.	Antonio Santos Martinez.	id.	id.	Quinto de las Posadas.	Santa Eufemia.	Neron.	Pedro Baquera.
1829	La Hortelana.	id.	Antonio Garcia Sanchez.	id.	id.	Fuente vieja.	Villaviciosa.	Purísima Concepcion.	Ernesto Romá.
1830	Los Infundios.	id.	Manuel Gordillo.	id.	id.	Cerro del Alamo.	id.	Los Caminos y Los Caminos 2.º.	Diego de Raya.
1824	La Restaurada.	Hulla.	Juan José de Luna y Otero.	id.	id.	Salinas de Motafe.	Cabra.	Sea lo que Dios quiera.	id.
Del 30 de Febrero al 5 de Marzo.									
1589	La Diosa.	Calamina.	D. Andrés Lasso de la Vega.	id.	Demarcacion.	Dehesa de La Estrella.	Esptel.	Purísima Concepcion.	Pedro Baquera.
1326	San Nicolás.	Hulla.	Bernardo Badel.	D. José de S. y Gamboa.	id.	Solana del cerro del Ladrillo.	id.	Los Caminos y Los Caminos 2.º.	José de S. y Gamboa.
1828	San Antonio.	Plomo.	Antonio Santos Martinez.	id.	id.	Quinto de las Posadas.	Santa Eufemia.	Sea lo que Dios quiera.	id.
1829	La Hortelana.	id.	Antonio Garcia Sanchez.	id.	id.	Fuente vieja.	Villaviciosa.		
1830	Los Infundios.	id.	Manuel Gordillo.	id.	id.	Cerro del Alamo.	id.		
1824	La Restaurada.	Hulla.	Juan José de Luna y Otero.	id.	id.	Salinas de Motafe.	Cabra.		

NOTA. Los dueños de los registros ó minas no citadas en la presente relacion que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir dentro de los plazos marcados á fin de facilitar los datos necesarios para la localizacion de sus concesiones y exposicion de sus derechos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 28 de Enero de 1879.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Fourdinier.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten toda clase de auxilios á los Ingenieros encargados de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 29 de Enero de 1879.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 190.

Administración provincial de Fomento.

Según lo prevenido en el artículo 17 de la ley de caza de 10 de Enero de este año, la época de veda empieza en esta provincia el 15 de Febrero y termina el 15 de Agosto.

Lo que se hace saber para la comun inteligencia, recomendando muy eficazmente á la Guardia civil la mas esquisita vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa, desde el ya citado artículo 17 de la ley hasta el 27 inclusive y 36 de la misma, advirtiéndole que no toleraré la mas pequeña omisión en el desempeño de este importante servicio.

Córdoba 29 de Enero de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 201.

Comision Provincial de Córdoba.

Quintas.

Ha llegado á noticia de la Comision, que algunas personas que por encargo de los interesados obtienen los certificados de exencion prevenidos por el art. 25 de la ley de reclutamiento, exigen á estos cantidades que dicen ser para abonar los honorarios que por su expedicion percibe la Secretaria de la Corporacion.

Semejante proceder es de todo punto engañoso y punible, pues dicha dependencia ha facilitado y facilitará los espresados documentos sin exigir ni cobrar ninguna clase de derechos, y por lo tanto bastará que los interesados, bien por conducto de los alcaldes respectivos, bien directamente, remitan á esta Comision las instancias en que lo soliciten, y les serán enviados por el mismo conducto sin que tengan que hacer otro desembolso que el del papel en que fueren estendidos.

Los señores alcaldes cuidarán de dar la mayor publicidad á esta circular, y de evitar los abusos que en este asunto pudieran cometerse, dando parte á la Comision de cualquiera caso que ocurriera en contrario, para aplicar á los que lo cometieren el correctivo á que se harian acreedores.

Córdoba 28 de Enero de 1879.—El Vice-presidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Negociado de Estancadas.

Por la direccion general de Rentas Estancadas se ha comunicado á esta Administración la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 31 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de

Hacienda dice con esta fecha al de Fomento lo que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en la Direccion general de Rentas Estancadas con motivo de la reclamacion promovida por ese Ministerio, haciendo ver la conveniencia de que se modifique la Real orden de 12 de Diciembre de 1877, en el sentido de que los únicos documentos referentes al censo de poblacion que deben estenderse en papel del sello de oficio ó reintegrarse á razon de seis céntimos de peseta por cada hoja, sin los padrones de habitantes, las actas de las sesiones que celebren las Juntas municipales y provinciales, en las que se consigna toda la tramitacion del servicio, y por último, las cifras ó resúmenes finales que arroja el censo de cada término ó provincia. En su vista, hecho cargo S. M. de las consideraciones aducidas por ese departamento, y de conformidad con los pareceres emitidos por la espresada Direccion y Asesoría general de este Ministerio, se ha servido resolver: que la Real orden de 12 de Diciembre ya citada, se entienda modificada en el sentido propuesto

El Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento, debiendo encargarle se sirva acusarme el oportuno aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1879.—José M. Rodríguez.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones que deben prestarle su mas exacta observancia. Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 121.

Audiencia de Sevilla.

Secretaría de Gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 3 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de la comunicacion dirigida por el Ministerio de la Guerra á este de Gracia y Justicia con fecha 31 de Agosto último, trasladando un informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina en que se propone la aclaracion por medio de una Real orden circular de los artículos 316 y 317

de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sentido de que solo en los casos que los Jueces de primera instancia consideren absolutamente necesaria para la comprobacion del delito ó para el reconocimiento de la persona del delincuente la comparecencia personal ante ellos de los individuos del cuerpo de Carabineros quedando dentro del día no puedan ir y volver á sus puestos, habrán de comisionar á los Ayudantes ú oficiales de seccion, ó á los Jueces municipales del puesto de residencia de los testigos: S. M., de acuerdo con lo informado por la sala de Gobierno del Tribunal Supremo, han tenido á bien resolver que recuerde V. I. á los Jueces de primera instancia de ese distrito el mas exacto y puntual cumplimiento de lo que disponen los referidos artículos 316 y 317 de la ley de Enjuiciamiento criminal. En su virtud, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar su cumplimiento y que para conocimiento de los Jueces de primera instancia de este distrito se circule por medio de los «Boletines oficiales» como se verifica, debiendo los referidos Jueces tener muy presente cuanto en aquella se dispone y ademas dar cuenta á esta Presidencia de quedar enterados de lo prevenido en dicha Real orden.

Lo que digo á V. S. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 31 de Diciembre de 1878.—Manuel Kreisler.

Sr. Juez de primera instancia de...

Núm. 159.

Universidad literaria de Sevilla.

Anuncio.

Direccion general de instruccion pública, Agricultura é Industria Universidades.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad que á la fecha de 30 de Noviembre último contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Madrid 7 de Enero de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.—Es copia: Sevilla 22 de Enero de 1879.—El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 193.

Junta provincial del censo de poblacion.

Dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre último, que los documentos referentes al censo de poblacion que deben estenderse en papel del sello de oficio, ó reintegrarse á razon de 6 céntimos de peseta cada hoja, son los padrones de habitantes, las actas de las sesiones que celebren las Juntas municipales y provinciales, y por último, las cifras ó resúmenes finales que arroja el censo de cada término ó provincia, he acordado se haga saber por medio de la presente circular á las Juntas muni-

cipales del censo de poblacion de esta provincia, á fin de que dispongan lo conveniente para que sean reintegrados los documentos referidos.

Asimismo he dispuesto que á la mayor brevedad remitan los pueblos que aún han dejado de hacerlo, el estado numerario de la clasificacion del domicilio legal de los habitantes, para evita me la necesidad de tomar otras disposiciones con objeto de conseguirlo.

Córdoba 30 de Enero de 1879.—El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.

Núm. 184.

Junta diocesana de reparacion de templos

ANUNCIO.

En virtud de expediente formado por esta Junta Diocesana de reparacion de templos, y aprobado por S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), se sacará á la subasta las obras de reparacion que deben practicarse en el Convento de Dominicas descalzas de Castro del Rio, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de nueve mil seiscientos cuarenta y una pesetas setenta y nueve céntimos; señalándose para el remate el día catorce de Febrero del corriente año á las once de la mañana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, publicada en la Gaceta de Madrid de cuatro de Junio del mismo año, ante esta Junta Diocesana, en el salon audiencia de este provisorato, sito en el palacio episcopal, hallándose de manifiesto en la secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados en su redaccion al modelo que sigue, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de cuatrocientas ochenta y dos pesetas y nueve céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda conforme á lo dispuesto por Real Decreto de veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Córdoba 10 de Enero de 1879.—El Presidente de la junta Diocesana, Dr. Juan Comes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Fecha y firma del proponente.

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se espresare terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el esponente á la ejecucion de las obras.

Juzgado municipal del distrito de la Izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Enero de 1879.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
1	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
2	1	1	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
3	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
6	2	»	»	1	1	2	2	»	»	»	»	»	»	2
7	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3
8	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
9	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3
10	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
Total.	11	6	17	2	2	4	21	»	»	»	»	»	»	21

Córdoba 10 de Enero de 1879.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Enero de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									
DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	1	»	1	1	1	»	2	3
2	2	2	»	4	»	»	1	1	5
3	»	»	1	1	»	»	»	»	1
4	2	»	»	2	1	»	1	2	4
5	»	»	»	»	1	»	»	1	1
6	»	»	»	»	1	1	»	2	2
7	1	1	1	3	»	4	»	1	4
8	»	3	»	3	»	»	»	»	3
9	2	»	»	2	»	»	»	»	2
10	»	»	»	»	1	»	»	1	1
Total.	7	7	2	16	5	3	2	10	26

Córdoba 10 de Enero de 1879 —El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Juzgado municipal de Villaralto.

Edicto.

D. Juan Fernandez Gomez, Juez municipal de esta villa

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimision del que la desempeñaba, lo pongo en conocimiento del público, por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia, para que todos los aspirantes á dicha Secretaría presenten sus solicitudes en este Juzgado municipal en el término de quince dias que se contarán desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial».

Villaralto 24 de Enero de 1879.
=Juan Fernandez.=Por su mandado, Pedro Paz Serrano.

Juzgado de primera instancia de Molina de Aragon.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Lopez Diaz, vecino de Taravilla, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte dias comparezca en este Juzgado para requerirle de pago en el expediente de costas en que ha sido condenado, procedente de la causa seguida contra el mismo por desobediencia al Juez municipal de dicho pueblo.

Dado en Molina de Aragon á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.=Félix Herrero y Sicilia.=Por su mandado, Leonardo Garcia.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 26 de Enero de 1879.	Número é importe de las imposiciones.				Ingresos.			
	Total de imponentes.		Importe en Rs. vn.		Nuevos imponentes.		Importe en Rs. vn.	
	Imponentes por cont. nuacion.	Total	Nuevos imponentes.	Importe	Imponentes por cont. nuacion.	Total	Nuevos imponentes.	Importe
	15	482	7	6440	22	6922	6	404
	22	334	6	70	28	404	13	6510
	37	816	13	7326	50	7326		
Totales.								

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. . .	12 rs. Id. fuera. 16
Tres id.	45 45
Seis id.	90 90
Un año.	180 180
Se publica todos los dias excepto los Domingos	

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

Modelos del Reglamento de los amillaramientos, publicado en los números anteriores.

(Conclusion.)

Modelo núm. 3.

Provincia de...

Distrito municipal de...

Don..., Arquitecto, Maestro de obras, etc., y Perito de la riqueza urbana, nombrado por la Direccion general de Contribuciones. Certifico que en virtud de orden de la Comision de Estadística de esta provincia he reconocido y clasificado: Una casa (fábrica, molino, etc., etc.) sita en la calle de... núm. ..., perteneciente en propiedad á D..., linda con (se expresarán los linderos). Consta de tres pisos (ó los que sean), inclusa la planta baja, y en todas hay seis habitaciones ó cuartos independientes (ó los que sean), habitadas ó habitables por distintos inquilinos. En la planta baja hay... tiendas (comercios, café, paneras, etc.); tiene jardin, huerta ó terrenos adyacentes dedicados á... Mide la parte ocupada por el edificio una extension superficial de .. metros, y el jardin, huerta y demás terrenos adyacentes la de.... Regulo el valor capital ó en venta de esta finca en. . pesetas, y su renta anual en la forma siguiente:

Pisos.	Localidades.	Inquilinos.	Pesetas.
Planta baja.	Tienda de ultramarinos.	D. N. N.	1500
Idem.	Comercio de	Idem id.	2000
Idem.	Café.	Idem id.	8000
Idem.	Jardin, huerta, etc.	Idem id.	1000
Piso principal.	Cuarto de la derecha.	Idem id.	1100
Idem.	Idem de la izquierda.	Idem id.	1100
Idem.	Idem del centro.	Idem id.	1100
Piso segundo.	Etcétera, etc, etc.		

(Por este orden se continuarán haciendo las explicaciones de todos los pisos.)
Y para que conste expido la presente certificacion en... á... de... de...

(Firma del Perito.)

Modelo núm 4.

Provincia de...

Distrito municipal de ..

Don... Perito (ó Investigador) de ganadería, nombrado por la Direccion general de Contribuciones. Certifico que en virtud de orden de la Comision de Estadística de esta provincia he reconocido y clasificado los ganados que en el término jurisdiccional de este pue'lo pertenecen en propiedad á D..., vecino del mismo (ó de..., se expresará el pueblo y la provincia, si el ganadero está avecindado en otra), cuyo resultado es el siguiente:

Cuatro cabezas de ganado vacuno, destinado á la labor.
Dós id. caballar id.
Doscientos id lanar, al consumo.
Cuatro id. cabrió, id.
Dos id de cerda, id
Doce piés ó cajas de colmena, id.
Etcétera etc.
Y para que conste expido la presente certificacion en... á... de... de...

(Firma del Perito.)

PROVINCIA DE...

DISTRITO MUNICIPAL DE...

Resúmen de la riqueza rústica, urbana y pecuaria contribuyente en este distrito municipal, con expresion de sus clases, calidades, cabida y productos.

RIQUEZA RUSTICA.		Cabida.		Pesetas.		
Regadio.		Calidades.	Segun la medida usual.	Reduccion á hectáreas.	Producto total.	Líquido imponible.
Huertas destinadas al cultivo de hortalizas y legumbres.		1.ª				
Idem á limonares, naranjos, etc.		2.ª				
		Unica.				
Tierras á cereales y semillas.		1.ª				
		2.ª				
		3.ª				
Idem á cañas de azúcar.		1.ª				
		2.ª				
		4.ª				
Idem á viñas.		2.ª				
		3.ª				
Prados.		Unica.				
Tierra de ruedo, siembra anual.	Secano.	Unica.				
Idem de campiña á trigo y cebada con año de interrupcion.		1.ª				
		2.ª				
		3.ª				
Idem á centeno, algarrobas, etc.		1.ª				
		2.ª				
		3.ª				
Viñas para vino.		1.ª				
		2.ª				
		3.ª				
Idem para pasa.		1.ª				
		2.ª				
		4.ª				
Olivares.		2.ª				
		3.ª				
		4.ª				
Montes de (encina, alcornoque, pinar, etc.)		2.ª				
		3.ª				
	Arbolado suelto.		Núm. de piés.			
Olivos.		1.ª				
		2.ª				
		3.ª				
Higueras.		1.ª				
		2.ª				
Etcétera.		3.ª				

Número de fincas.	RIQUEZA URBANA. Su clase.	Pesetas.		
		Producto total.	Bajas.	Líquido imponible.
	Destinadas á habitacion dentro del casco del pueblo y arrabales.			
	Idem de labor y recreo en el campo.			
	Edificios industriales con baja de la tercera parte de sus productos por huecos y reparos.			
	Teatros, circos, y otros análogos con baja de dos cuartas partes.			
	Plazas de toros y otros con baja de dos quintas partes.			
Número de cabezas de ganado.	RIQUEZA PECUARIA. Su clase.	Pesetas.		
		Producto total.	Bajas.	Líquido imponible.
	A los trabajos agrícolas.			
	Vacuno.			
	Caballar.			
	Mular.			
	Asnal.			
	A la reproduccion.			
	Al consumo.			
	Al tiro ó trasporte.			
	Al movimiento de máquinas.			

RESUMEN.

Objetos de imposicion.	Pesetas.		
	Producto total.	Bajas.	Líquido imponible.
Riqueza rústica.			
Idem urbana.			
Idem pecuaria.			
Total.			

Estado-liquidacion de la huerta (viña cortijo, monte ó lo que sea) nombrada... sita en el pago ó término.. de este pueblo, y perteneciente en propiedad á D. ..., que cultiva el mismo (ó lleva en arrendamiento el colono...)

Cabida.	Clasificacion de cultivos y calidades.	Líquido imponible del tipo de la unidad de la cartilla.	Total imponible. Pesetas.
2	Hectáreas huerta regadío á hortalizas, única calidad.	»	»
200	Idem secano á siembra de cereales de primera.	»	»
150	Idem á id. de segunda.	»	»
300	Idem á id. de tercera.	»	»
45	Idem á viñas de pasa de primera.	»	»
30	Idem á id. de segunda.	»	»
	Etcétera, etc.		
	Total.	»	»

Nota. En forma análoga se hará el estado-liquidacion por ganadería.

(Fecha y firma del Presidente y Secretario.)

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 193.

Circular.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se ha comunicado á esta Administracion la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 30 de Diciembre último, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.), del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una instancia promovida por la Diputacion provincial de Búrgos, en solicitud de que se dicte una disposicion de carácter general en que, á pesar de la orden de 1.º de Marzo de 1877, se declare que los Secretarios de Ayuntamientos, Depositarios y demás funcionarios dependientes de dichas Corporaciones, que hayan cometido infracciones en el uso del sello, se encuentran comprendidos en los beneficios de la ley de 9 de Enero del año antes citado. En su vista, y considerando que cuando la ley de 9 de Enero, ya citada, declaró ciertos beneficios á favor de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Juzgados de Paz ó Municipales, lo hizo genéricamente, teniendo en cuenta la entidad administrativa, y sin descomponerla ó fraccionarla en funcionarios que ejercen un cargo honorífico por eleccion y funcionarios retribuidos subordinados á los mismos, y que bajo su inspeccion y vigilancia inmediatas constituyen el organismo de la Adminis-

tracion provincial y municipal; Considerando que la Corporacion de los Diputados con sus empleados principales y sus auxiliares y con sus oficinas constituyen la Diputacion provincial, así como la de los Concejales con los suyos y sus dependencias forman el Ayuntamiento, y seria caprichoso sostener que solo deben calificarse como actos de las Diputaciones ó de los Ayuntamientos aquellos á que concurren todos colectivamente, ó los que ejecutan los Concejales y Diputados en el desempeño de su cargo, y no los de los Secretarios, Jefes de Seccion y de Negociado, Oficiales y Auxiliares de las Oficinas de la provincia ó de la ciudad, cuando lo hacen en el desempeño de su cometido y bajo la inspeccion y vigilancia de todos, ó de alguno de aquellos en calidad de delegados ó como Comisario puesto al frente de un servicio ó de un ramo especial; y Considerando que la diferencia que establece la orden de ese Centro de 1.º de Marzo de 1877 entre las faltas de los funcionarios de tales Corporaciones que las afectan, y las de los funcionarios dependientes de ellas que no formando parte de las mismas y siendo ajenos á los actos administrativos ó de cuenta y razon obran con absoluta independencia en los de igual naturaleza, inherentes á su cargo y con responsabilidad propia, no es una distincion real y práctica, porque todos los funcionarios de las Diputaciones y Ayuntamientos forman parte de la Administracion provincial y municipal, todos dependen más ó menos inmediatamente de esas Corporaciones, y no hay uno que sea independiente, ó cuyos actos no deban ser intervenidos ó fisca-

lizados y aprobados por algun miembro de ellas ó por las Corporaciones en definitiva; S. M., de conformidad con el parecer emitido por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido resolver que los beneficios concedidos á las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos por la ley de 9 de Enero de 1877, son extensivos á las infracciones contra las disposiciones vigentes en el uso del papel sellado, que en el ejercicio de sus cargos respectivos hubiesen cometido los Secretarios, Depositarios y demás empleados y dependientes de dichas Corporaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

La que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Corporaciones municipales; á cuyo efecto, dispondrá su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, cuidando de remitir un ejemplar del número en que se publique, y en el interin acusar el recibo de la presente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1879. —José M. Rodríguez.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para inteligencia y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia.

Córdoba 28 de Enero de 1879. —El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 168.

Ministerio Fiscal de Sevilla.

El Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 13 del corriente dice

á esta Fiscalia de Real orden lo que sigue:

«La persecucion de los juegos desuertes envite ó azar, delito que el Código penal define y castiga en su artículo 358, ha preocupado constantemente al Gobierno hasta el punto de dictar con tal objeto las medidas que su deber le imponen y sus atribuciones consienten. Buena prueba de ello son las Reales órdenes circulares expedidas, respectivamente, por el Ministerio de la Gobernacion y por este de Gracia y Justicia, en 4 y 6 de Diciembre de 1877, cuyos preceptos y advertencias habrán cumplido y observado, en la parte que le concierne, tanto las autoridades gubernativas y sus agentes como el Ministerio fiscal, juzgados y Tribunales. Mucho indudablemente han hechos estos funcionarios para estirpar el vicio de que trata, el mas funesto y trascendental de todos los vicios, que la moral execra y la Ley reprime con saludable rigor; pero es preciso todavía que redoblen su reconocido celo y probada actividad, á fin de que los culpables adquieran la conviccion profunda de que á pesar de las facilidades con que, por la naturaleza é índole misma del delito, puede destruirse su prueba, la accion de la justicia ha de ser siempre pronta, segura y eficaz, y la impunidad caso por todo extremo raro y fatalmente escepcional. Auxiliados los Juzgados y Tribunales por las Autoridades gubernativas y por todos los individuos que con arreglo á la Ley componen el Cuerpo de la policia judicial, cumpliendo cada cual su mision, no con la flojedad ó tibieza del que llena un deber enojoso, sino con la buena voluntad, entereza y hasta entusiasmo, que inspira el convencimiento

del'evar á cabo una empresa noble y honrosa, harán que el vicio del juego, que todavia existe en algunas poblaciones con escándalo de las gentes honradas y peligro de la paz y bienestar de las familias llegue á desaparecer, desplegando contra él una inteligente é incansable persecucion. No hay que perder de vista que á los Tribunales de Justicia corresponde esclusivamente conocer de las causas á que da lugar la perpetracion del expresado delito, y por lo mismo, la opinion pública los hará, acaso sin razon, moralmente responsables de la existencia del mal si por desgracia no lo combaten eficazmente.

Las Autoridades gubernativas y sus agentes tienen obligacion de facilitar el cumplimiento de la alta mision que la Ley encomienda á los Tribunales, desplegando al efecto todos los medios de averiguacion de que dispone; pero esto no puede salvar á los jueces y al Ministerio fiscal del deber que su cargo les impone de ser siempre y en todos los casos los primeros en la persecucion del delito de que por cualquier conducto lleguen á tener noticia. Soria de todo punto lamentable que cuando el rumor público, por desgracia fundado, denuncie la existencia de una casa de juego, la Autoridad judicial fiase la comprobacion del hecho á otros Agentes, y no se apodera de el por si misma, usando para ello rápida y oportunamente de cuantos medios autoriza el derecho. No es de esperar que tal cosa suceda, porque los Tribunales ordinarios han dado siempre pruebas de la solicitud y celo en acudir allí donde su deber les llama; pero de todos modos es preciso que V. S. recuerde constantemente á sus subordinados el cumplimiento severo y puntual de cuanto se previene en la Real orden circular espedita en 6 de Diciembre de 1877 por este Ministerio. De Real orden lo digo á V. S. á los fines oportunos.»

Lo que se traslada por medio de los «Boletines oficiales» para conocimiento de los Promotores fiscales del distrito de esta Audiencia, recordándoles las prevenciones dirigidas sobre el mismo objeto por esta Fiscalia al comunicarles en 28 de Diciembre de 1877 la Circular del Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal supremo de 12 del propio mes con motivo de las Reales órdenes comunicadas por los Ministerios de Gobernacion y Gracia y Justicia de 4 y 6, é insertas en las «Gacetas» de 5 y 8 del citado mes, encargándoles de nuevo la mas activa solicitud y eficaz impulso para la persecucion de los juegos de suerte, envite ó azar hasta desterrar completamente de sus partidos judiciales un vicio reconocido como delito

y de las mas funestas trascendencias para la sociedad y el orden interior de las familias.

Del recibo de la presente Circular darán cuenta desde luego en comunicacion directa á esta Fiscalia.

Sevilla 21 de Enero de 1879.—Cristobal Domingo y Rodriguez.

Núm. 133.

Colegio de Agentes de negocios de Madrid.

Habiendo llegado á noticias de la Junta de Gobierno de este Colegio, que tengo la honra de presidir, que bajo el lema de «Gremio de Agentes de negocios» se han remitido á los Ayuntamientos que comprende la provincia de su digno cargo listas incompletas de los individuos que se dedican á aquella profesion, con evidente perjuicio de los adscriptos al Colegio, de cuyos nombres se hace caso omiso, la expresada Junta, en sesion de 18 del actual, ha acordado se manifieste á V. S. lo siguiente:

1.º Que no existe tal «Gremio de Agentes de negocios» por virtud de las disposiciones vigentes, quedando solo el nombre de «Gremio» para los actos de la eleccion de Síndicos y Clasificadores, terminados los cuales desaparece el «Gremio.»

2.º Que este Colegio reclamó del Sr. Gobernador de Madrid, hiciera cesar la errónea denominacion de «Gremio» que aquellos malamente adoptaron; y con efecto, en 8 de Noviembre último, no solo se dictó resolucion prohibiéndoles usarán la expresada denominacion, sino que en el acto se tachó dicha palabra del membrete que encabezaba sus comunicaciones.

3.º Que la lista remitida por el titulado «Gremio» no es exacta, puesto que solo, al parecer, incluyen en ella á su agrupacion, debiendo figurar todos los que, dedicados á la profesion de Agentes, contribuyen al Erario con sus respectivas cuotas de contribucion

4.º Que este Colegio de Agentes de negocios, creado por Real Decreto de 12 de Abril de 1847, y de que V. S. tiene conocimiento, puesto que en otra ocasion se le remitieron las Ordenanzas por que se rige y gobierna, actúa en toda su extension, y que las autoridades todas tienen reconocido al Colegio como consultivo para las cuestiones que suelen suscitarse por individuos no Colegiados.

5.º Que si al Colegio de Agentes no concurren los individuos de esa agrupacion, mal llamada «Gremio,» será por razones especiales,

ó contrarias á nuestras Ordenanzas, puesto que el Colegio se honra en extremo con que figuren en sus listas nombres de personas dignas ya conocidas por los Centros Oficiales.

Y 6.º Que á esa agrupacion solamente se le ha autorizado por el Sr. Gobernador de esta provincia, para constituir un «Círculo» puramente de Agentes de negocios; pero sin que en manera alguna tenga el carácter de «Gremio».

Hechas estas oportunas aclaraciones para conocimiento de V. S., la Junta de Gobierno de este Colegio espera de su notoria justificacion se servirá, si así lo estima, mandar se publique en el «Boletin Oficial» de esa provincia la presente circular y lista adjunta de los colegiados, para que llegue á conocimiento de quien corresponda, dejando á salvo con ello los respetables intereses de los que formamos el Colegio de Agentes de negocios de Madrid.

Lo que tengo la honra de participar á V. S. por acuerdo de la Junta de Gobierno, á los fines expresados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1878.—El Presidente, Agustin María Caro.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

AGENTES COLEGIADOS.

A.

Aguilar y Gomez (D. Manuel).
Aguilar Herreros de Tejada (D. Francisco).

Alaix y Diaz (D. Francisco).
Aldeanueva y Heras (D. Eduardo).
Alvarez (Excmo Sr. D. Manuel María).

Arce y Cortázar (D. Saturnino).
Arroita y Gomez (D. Manuel).

B.

Bartolomé Gil (D. Elias),
Blanco y Montero (D. Manuel).
Boada y Rodriguez (D. Robustiano).

C.

Castro (D. Diego).
Caldeiro (D. Juan).
Canellas y Fullós (D. Francisco).
Caro y Ortiz (D. Agustin María).
Carrillo y Hernandez (D. Miguel),
Cávia (D. Eduardo).
Castellote (D. Francisco),
Cardona (D. Ricardo).
Castañon y Arias (D. Manuel).

Ch.

Chacon y Paulino (D. Alejandro).

D.

Delgado y Martin (D. Francisco).
Delgado (D. Manuel).
Diaz y Zaragoza (D. José Ciril).

E.

Elices (D. Vicente).
Encina y Vera (D. Indalecio).

F.

Fernandez (D. Juan Antonio).
Fernandez (D. Manuel Vicente).
Fidel de la Torre (D. Alejandro).
Fullana y Ginard (D. José).
Fernandez Yuste (D. José).
Felequia (D. Manuel).

G.

Garrido Arboledas (D. José).
Gomez Samper (D. Carlos).
Gonzalez Albarrán (D. Pedro).

H.

Hidalgo Saavedra (Excmo. Sr. D. Fernando).

L.

Lopez (D. Fernando Domingo).
Lopez Borreguero (D. Ramon).

M.

Mañas y Gracia (D. José María).
Marcilla y Sapeta (D. Gumersindo).
Martinez y Ramos (D. Ricardo).
Montemayor y Kraüel (D. Carlos).
Mosteiro y Eiras (D. Angel).
Moya y Moya (D. Juan María).
Martinez Aguerreta (D. Wenceslao).

Mercillo y Palomar (D. Jacobo).

N.

Navarro y Morales (D. Joaquin).

O.

Ortega y Cortés (D. Luis).

P.

Palacio (D. José María).
Palacio y Muñoz (D. Enrique).
Peñarrocha Yañez (D. Eduardo).
Pié y Rivases (D. Juan Antonio).
Pozzi y Genton (D. Laureano).
Pull y Arzuriaga (D. Eduardo).

R.

Recio Moras (D. Ceferino).
Reñina Castanera (D. Enrique).
Rallo (D. Enrique).
Rodriguez Batista (D. Carlos).

S.

Saenz Hermua (D. Mariano).
San Martin y Fernandez (D. Mauricio).
Seguer y Gaitan (D. Ricardo).
Sendra de la Cuesta (D. Domingo).
Serrano y Perez (D. Fidel).
Sobron y Grijalva (D. Paulino).

V.

Velasco y Lopez (D. Alfredo).

Y.

Igarza (D. Florencio).

Z.

Zauzo é Izquierdo (D. Pedro Cleto).
Madrid 29 de Diciembre de 1878.—
Conforme, El Secretario, G. Samper.

NOTA. El Colegio de Agentes de negocios de Madrid tiene su domicilio en la calle de San Marcos, núm. 26.

INDICE

de lo publicado en el Boletín Oficial de esta provincia durante el mes de Enero de 1879.

Día 1.º Ministerio de la Gobernación Ley sobre elecciones.

2. Administración económica. Circular sobre contribuciones.

Alcaldía constitucional de Montalban. Anuncio de subasta.

Id. de Iznajar. Edicto para que los propietarios presenten relación expresiva de las alteraciones que hayan sufrido en los diferentes conceptos de sus riquezas.

Alcaldía constitucional de Villafraña. Anunciando la subasta de las fincas pertenecientes al Pósito.

3. Ministerio de la Guerra. Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército.

Universidad literaria de Sevilla. Anunciando la vacante en el Museo de Ciencias, 4 plazas de ayudantes segundos de Zoología, una de Botánica y otra de Mineralogía.

4. Ministerio de la Gobernación. Circular con el fin de que la nueva ley electoral pueda plantearse sin dudas ni dificultades.

Id. sobre la forma en que se han de designar los Concejales que deben cesar en sus cargos en la 1.ª renovación por mitad.

Fomento. Registro de demasia á la mina «Suplemento»

Diputación provincial. Extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 29 de Octubre último.

Id. en la celebrada el día 5 de Noviembre de 1878.

6. Ministerio de Hacienda. Reglamento de los amillaramientos reformados.

Diputación provincial. Extractos de los acuerdos tomados en las sesiones del 12 y 19 de Noviembre último.

Juzgado municipal de la derecha. Nacimientos y defunciones registradas durante la 2.ª decena del mes de Diciembre.

7. Córdoba. Administración económica, mandando formar las propuestas en ternas para los repartidores de la contribución territorial.

Id. anunciando la pérdida de 2 pliegos de papel.

Montemayor. Alcalde. Anunciando la subasta del servicio de alumbrado.

Añora. Alcalde. Edicto para que los propietarios presenten las alteraciones sufridas en sus riquezas,

Alcaracejos. Alcalde. Edicto anunciando estar espuestas al público las cuentas municipales de los años de 1869 á 70, del 70 al 71, del 71 al 72, del 72 al 73, del 73 al 74, del 74 al 75, del 75 al 76 y del 76 al 77.

Cabra. Alcalde. Anunciando estar espuesto al público el presupuesto del corriente año.

Doña Mencía. Alcalde. Anunciando estar espuestas al público las cuentas municipales pertenecientes al año económico de 1877 al 78.

Rute. Juez de primera instancia. Expediente á instancia de Don Francisco Ramirez.

Castro del Rio. Juez de primera instancia, Requisitoria para la busca de 2 caballerías.

Córdoba. Juez de primera instancia de la derecha. Edicto citando á Agustín Carretero y Obrero.

Córdoba. Juez municipal de la izquierda. Nacimientos y defunciones registradas durante la 2.ª decena del mes de Diciembre.

8. Circular del Ministerio de la Gobernación, sobre la forma en que se han de consignar los Concejales que deben cesar en sus cargos en la primera renovación por mitad de los Ayuntamientos que hoy funcionan.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda. Nacimientos y defunciones registradas durante la 3.ª decena del mes de Diciembre.

9. Circular del Gobierno civil de esta provincia para la busca de 4 caballerías.

Edicto de la Diputación provincial para la venta en subasta de dos cerdos.

Administración económica. Lista de los contribuyentes que estaban debiendo al Tesoro y lo han satisfecho con primeras décimas de billetes del empréstito nacional y metálico.

Ayuntamiento de Espejo. Edicto referente á la derrama territorial del ejercicio económico de 1879 á 80.

Idem. del Ayuntamiento de Dos Torres.

Ayuntamiento de Aguilar. Edicto anunciando estar espuestas al público las cuentas de fondos Municipales respectivas al año pasado de 1868 al 69.

Edicto del Juzgado de 1.ª Instancia de Montilla anunciando la subasta de varias fincas.

10. Gobierno Civil. Mandando

que se reintegre en la Administración de Fomento y en papel de pagos, lo correspondiente á 6 pertenencias de la mina Santa Rosa.

Sección de Fomento. Edicto de la mina la Ventura.

Idem. Idem. Tesoro.

Gobierno Civil de esta provincia. Circular para la busca de la gitana Carmen Reyes Filigrana.

Diputación provincial de Córdoba. Extracto de los acuerdos tomados en la sesiones celebradas los días 4, 11, 7 y 25 de Noviembre último.

Administración Económica. Circular ampliando el plazo para la distribución de las cédulas personales.

Idem. Anunciando estar abierto el pago de los intereses de la deuda vencida en 1.º del mes actual

Universidad Literaria de Sevilla. Anuncio de vacantes de escuela.

11. Sección de Fomento. Anuncio de subasta de derechos de arancel que se devengan durante dos años en los portazgos de la carretera de Jaén á Córdoba.

Edicto de la mina Jorge.

Id. Id. Abilas.

Edicto del Gobierno civil. Citando al dueño de una yegua.

Admon. Económica. Anuncio para la subasta de 15000000 Kilogramos de tabaco en hoja virgínia.

Ayuntamiento de la Rambla. Edicto anunciando la subasta para la venta de 700 fanegas de trigo del pósito.

Id. de Santa Eufemia, anunciando la vacante de la plaza de médico titular.

Fuente Obejuna Id. id.

Anuncio de la Universidad Literaria de Sevilla.

13. Dirección General de obras públicas. Anunciando la subasta para el arriendo de los derechos de arancel exigibles en los portazgos de la carretera de Torredonjimeno al Carpio.

Idem de Ecija á Montilla.

Id. de Montoro á Rute.

Id. de Monturque á Alcalá la Real.

Id. de Madrid á Cádiz.

Id. de Castro á Montilla.

Id. de Ciudad Real á Badajoz.

Id. de Cuesta del Espino á Málaga.

Id. de Jaén á Córdoba.

14. Gobierno civil. Lista de los electores de esta provincia.

15. Sección de Fomento. Edicto de la mina Manola.

Id. de S. Rafael.

Diputación provincial de Córdoba. Circular para la formación del presupuesto de gastos é ingresos del corriente año económico.

Ayuntamiento de Alcaracejos. Edicto pidiendo datos para la formación del apéndice al amillaramiento.

Id. del Juzgado de 1.ª Instancia de Montilla llamando á los herederos de D. Ildefonso Porras.

16. Gobierno civil de esta provincia. Edicto anunciando la subasta para la conducción del correo de esta Capital á la Estación del ferrocarril de Belmez.

Id. Mandando buscar dos caballerías.

Circular de la Administración Económica de esta provincia á los Sres. Alcaldes para que formen relaciones de las personas que no hayan alquilado las cédulas personales.

17. Gobierno civil de la provincia de Córdoba. Sección de Fomento. Edicto anunciando la subasta de pastos.

Id. edicto de la mina «Augusto»

Id. circular á los Sres. Alcaldes recomendándoles el más exacto cumplimiento de los artículos 62 y 70 de la ley de reclutamiento y reemplazo.

Id. sobre alcances militares.

Ayuntamiento de Adamúz. Edicto anunciando la vacante de la plaza de médico-cirujano.

Id. de Castro del Rio, anunciando hallarse espuesto al público el repartimiento del impuesto de sal.

Id. de Villanueva del Rey, anunciando hallarse espuestas al público las cuentas municipales de los años económicos de 1871 á 72, de 72 á 73, de 73 á 74, de 74 á 75, de 75 á 76, de 76 á 77 y de 77 á 78.

Id. del Ayuntamiento de Guijo, para que los propietarios presenten relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas.

Id. de Villaviciosa, citando á Manuel Calero Mesa.

Id. de Almedinilla, anunciando hallarse espuestas al público las cuentas municipales.

Id. id. el presupuesto adicional

y ordinario del corriente año económico.

Id. de Córdoba señalando el número de secciones en que deben subdividirse las clases contribuyentes por territorial é industrial.

18. Edicto del Ayuntamiento de Almedinilla para que presenten los propietarios datos para la formación del apéndice del amillaramiento.

Id. del de Luque anunciando estar espuestas al público las cuentas municipales de los años económicos de 1875 á 76 y de 1876 á 77.

Id. del de la Rambla anunciando la vacante de la plaza de Secretario.

Id. del de Villanueva del Rey anunciando estar espuesto al público el presupuesto adicional del corriente año.

Id. del de Palenciana anunciando estar espuesto al público el repartimiento para el pago de guardas rurales.

Anuncio de la Universidad literaria de Sevilla de escuelas vacantes.

Id. id. convocando á oposiciones para proveer dos plazas de auxiliares de la facultad de derecho.

Requisitoria del Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha citando á José de Lara Carrion.

Idem del de Andujar citando á un desconocido.

Id. del distrito de la derecha anunciando una subasta.

Id. del de la Rambla citando á Francisco el Contrabandista y otro.

Id. id. de Priego citando á Antonio Campos Gimenez.

20. Ministerio de la Gobernación. Ley de imprenta.

Sentencia del Juzgado de primera instancia de Cabra recaída en los autos seguidos á nombre de D. Joaquin Moreno Carmona.

Testimonio de la sentencia recaída en un incidente de pobreza.

Edicto del Juzgado de primera instancia de Ecija para la busca de Isidra Expósito.

Edicto del distrito de la derecha de esta ciudad citando á los herederos de Don Diego Lopez Rubio.

21. Anuncio de la seccion de Fomento para la construccion de un tramvia de Palma á Ecija.

Circular de la Administracion Económica sobre contribuciones.

Idem de la seccion de impuestos sobre sueldos y asignaciones.

Anuncio de la Universidad Literaria de Sevilla de las vacantes en la facultad de Derecho, seccion del Civil y Canónico, de 7 categorías de ascenso.

Anuncio de subasta de efectos inútiles de la Comisaría de Guerra.

22. Ministerio de Fomento. Ley de caza.

Anuncio de la Administracion Económica de las fincas declaradas en quiebra por falta de pago.

Edicto del Ayuntamiento de esta capital anunciando la subasta para la venta del material existente en el ex-convento de San Juan de Dios.

Edicto del de Montoro anunciando estar espuestas al público las cuentas Municipales correspondientes á los 5 primeros meses del año 1876 á 77, y las de los 7 meses restantes.

Edicto del Juzgado de 1.ª Instancia de la Puebla de Alcocer citando á Juan Cerrato y Alfonso Alvarez.

Idem del de Cabra citando á Carmen Reyes Filigrana.

Idem. del de la Rambla citando á 4 desconocidos.

Idem. del de Priego citando á Melchor Romero Valenzuela.

23. Circular del Ministerio de la Gobernacion recomendando el cumplimiento del art. 150 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. Fomento. Edicto de la mina S. Antonio.

24. Gobierno Civil de la provincia de Córdoba. Anuncio de la vacante de la habilitacion de los maestros de primera enseñanza.

Idem. Fomento. Anunciando deslinde y amojonamiento de la cañada de Mesta de Hornachuelos.

Idem Edicto de la mina Cuatro Amigos.

Idem de Ntra. Sra. Santa Ana. Ayuntamiento de Monturque anunciando la vacante de la plaza de médico titular.

Juzgado de 1.ª Instancia de Priego: requisitoria llamando á Miguel Cañada Cano.

Idem. del distrito de la derecha de esta Ciudad, citando á Francisco Garcia Miranda.

Junta de Instruccion pública de esta Ciudad: Extractos de los acuerdos tomados por la misma en las sesiones del dia 20 de Diciembre último y dos del corriente.

Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia: Anuncio para la subasta de 8 monturas clasificadas de desecho.

25. Diputacion provincial de Córdoba. Extractos de los acuerdos tomados en las sesiones de los dias 3, 10, 17 y 24 de Diciembre último.

Ayuntamiento de la Rambla. Edicto anunciando estar espuesta al público las cuentas Municipales del ejercicio económico de 1876 á 77.

Idem. de Puente Genil anunciando estar espuestas al público las cuentas de Beneficencia y propios correspondientes, al ejercicio económico de 1877 al 78.

Idem. de Valenzuela. Edicto para que los propietarios presenten

notas de las alteraciones sufridas en sus riquezas.

Junta provincial de Instruccion pública de Córdoba. Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesion del dia 10 del corriente.

27. Ministerio de Hacienda Real Decreto y Reglamento orgánico de la seccion central y comisiones provinciales de Estadística.

Diputacion provincial de Córdoba. Extracto de los acuerdos tomados en la sesion celebrada el 31 de Diciembre último.

Junta de Agricultura. Recomendaciones otorgadas á los Expositores de esta provincia en la Exposicion Universal de Paris.

Juzgado de 1.ª Instancia de la derecha de Córdoba. Anuncio de subasta de varias fincas de Don Manuel Torralva y Gil.

Idem. Anunciando en subasta la venta de los bienes de Doña Maria del Carmen, Doña Maria de la Concepcion y D. Ricardo Moya y Bando.

Junta Diocesana. Anuncio de subasta para la reparacion que debe practicarse en la Iglesia de San Sebastian de Montoro.

Delegacion del Banco de España. Anuncio para la cobranza del tercer trimestre.

Comisaría de Guerra de Córdoba. Nota de las compras realizadas en la 3.ª decena de Diciembre último.

28. Gobierno Civil de esta provincia. Anunciando la vacante de una plaza de escribiente en la Comision permanente de Pósitos.

Diputacion provincial. Distribucion de fondos por capítulos de presupuesto del mes de Enero de 1878 á 79.

Alcaldia Constitucional de Fuente Tojar: anunciando estar espuesto al público el repartimiento de consumos y déficit del presupuesto Municipal del ejercicio económico de 1878 á 79.

Idem de Posadas. Edicto anunciando en subasta las obras de reparacion que se consideran de necesidad en la Cárcel Nacional.

Idem. de Fuente Palmera. Anunciando estar espuestas al público las cuentas municipales del año pasado de 1877 á 78.

Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de la Izquierda de esta Ciudad. Edicto citando á Juan José Carrasco.

Idem. del distrito del Mercado de Valencia, anunciando la subasta de varias fincas.

Juzgado Municipal del distrito de la Derecha de esta Ciudad. Movimiento de poblacion en la 3.ª decena de Diciembre último.

Comisaría de Guerra de esta Ciudad. Nota de las compras realizadas en la 1.ª y 2.ª decenas del corriente mes.

29. Gobierno civil de la provincia de la Coruña. Anunciando la vacante de una plaza de ayudante de obras provinciales.

Diputacion Provincial. Nota de los precios medios.

Aguilar. Alcalde. Anunciando hallarse espuestas al público las

cuentas municipales del año económico de 1869 á 70.

Guadalcázar. Alcalde. Anunciando la vacante de Secretario de Ayuntamiento.

Añora. Idem anunciando estar espuestas al público las cuentas Municipales de los años económicos de 1870 á 71 y del 71 al 72.

Idem de Montilla. Id. id. las de 1877 á 78.

Id. de Adamuz. id. id. las de 1876 á 77 y del 77 á 78.

Juzgado de primera Instancia de Fuente ovejuna. Sentencia recaída en los autos seguidos á instancia de José Romero Montona.

Juzgado Municipal de Guadalcázar. Anunciando la vacante de la plaza de Secretario.

Juzgado de 1.ª instancia de Bejar. Edicto Citando á Domingo Lopez Cervello.

Idem de Posadas. Citando á José Paez Ramirez.

Idem de Priego. Idem á los acreedores de D. Antonio Sabater y Guardes.

Idem de Campillo. Mandando buscar 3 caballerías.

Idem del distrito de la Audiencia de Madrid. Citando á el Excmo. Sr. D. Fernando Cabrera y Fernandez.

Juzgado Municipal del distrito de la derecha de esta Ciudad. Citando á José Gonzalez.

Comandancia General de Andalucía, subinspeccion de Ingenieros. Anunciando la vacante de una plaza de maestro de obras militares de 3.ª clase.

Comandancia General de Artilleria subinspeccion de Andalucía. Anunciando la vacante de una plaza de maestro de 4.ª clase.

Idem id. dos de maestro de taller de 3.ª clase.

30. Gobierno civil de esta provincia. Fomento. Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del del cuerpo de Ingenieros de minas.

Idem recomendando el cumplimiento del art. 13 de la Ley de caza de 10 del actual.

Comision provincial. Circular sobre quintas.

Administracion Económica. Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda

Universidad Literaria de Sevilla. Anunciando la vacante en la facultad de medicina de una categoría de término.

Junta Diocesana. Anuncio sobre la reparacion de un templo.

Juzgado Municipal de la Izquierda. Movimiento de poblacion en la 1.ª decena del mes actual.

Villalaralto. Juez Municipal. Anunciando la vacante de la plaza de Secretario.

Molina de Aragon. Juez de primera Instancia. Citando á Pedro Lopez Diaz.

31. Administracion Económica. Circular sobre el papel sellado.

Sevilla. Ministerio Fiscal. Circular á los Sres. Jueces, para la persecucion de los juegos de envite y azar.

Colegio de Agentes de Negocios de Madrid. Relacion de los agentes Colegiados.